



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CARACTERISTICAS DEL PLIEGO TECNICO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACION DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE ANTEQUERA 2016

1.-OBJETO.-

Es objeto del presente Pliego regular las prescripciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación de los servicios que se indican en la Piscina Municipal de Verano de Antequera:

Servicio de limpieza y mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos.

La limpieza diaria del limpia fondos y de los vestuarios y duchas será por cuenta del Ayuntamiento.

Servicio de socorrismo y primeros auxilios.

Servicio deportivo.

Servicio de seguridad, vigilancia, control de acceso.

Servicio de restaurante-bar.

2.-PRESUPUESTO.-

Dado que del proyecto de explotación de la piscina municipal de verano se deduce la existencia de déficit, resulta necesario la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Antequera cuantificada en 3.847,50 € anuales, con el objeto de cubrir dicho déficit y dar un margen de beneficio al adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los artículos 281.1 y 282 del TRLCSP, esta aportación municipal tiene naturaleza de subvención y carácter cerrado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 100.183,39 €, obtenido de las tarifas anuales cuya base asciende a 21.198,35 € por temporada según proyecto de explotación, adicionándole la aportación municipal anual (3.847,50 €), y multiplicado por los años de duración del contrato (4).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-09-3429-472 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Patronato Deportivo Municipal, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato mediante documento contable R.C. número 2016-22001077.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís

3.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A.- Presentación de un “Proyecto Básico de Gestión y Actividades Deportivas para la piscina de verano Municipal de Antequera” hasta un máximo de 60 puntos.

El proyecto básico deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

Propuesta Técnica.

1. Introducción, aspectos generales del programa. Hasta 2,5 puntos.
2. Definición del programa de gestión de la instalación. Hasta 10 puntos.
3. Definición del programa de actividades deportivas y recreativas en la instalación. Hasta 7,5 puntos.
4. Evaluación, coordinación y seguimiento de las actividades. Organización y Operatividad de la Empresa. Hasta 5 puntos.
5. Estructura organizativa del personal técnico, administrativo y de mantenimiento para la gestión de la piscina municipal de verano. Hasta 10 puntos.
6. Estructura organizativa de la empresa para el desarrollo del programa de actividades y mantenimiento. Hasta 7,5 puntos.
7. Medios que aseguren el control del personal así como la sustitución inmediata del mismo en su caso. Hasta 15 puntos.
8. Atención al público, horario e información previa. Hasta 2,5 puntos.

B.- Mejora económica:

- a. Se valorará la reducción de la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Antequera cuantificada en 3.847 € por temporada, otorgándose 100 puntos a la máxima reducción ofertada y al resto proporcionalmente.

4.-DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del contrato de gestión de servicio público de piscina municipal de verano será de cuatro años, con carácter improrrogable.

5.-CONTROL DE ACCESO AL RECINTO Y HORARIO.-

El contratista será el responsable de realizar el cobro de entrada al recinto durante el horario que este la piscina abierta a público o a curso de natación, contando para ello durante este horario con un empleado en recepción.

6.-COBRO DE LOS PRECIOS.-

Los empleados que el adjudicatario ubique en recepción se responsabilizarán del cobro de los servicios de cursos de natación y baño a público con adecuación a los precios establecidos en las ordenanzas municipales.

7.-CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA

El adjudicatario deberá cumplir las normas establecidas en el Decreto 23/1999 de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscina de Uso Colectivo en Andalucía, Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Real Decreto 865/2003 de 4 julio en el que se establecen los Criterios Higiénico Sanitarios para la Prevención y Control de la Legionelosis. Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

El adjudicatario deberá llevar al día, según se establece en la normativa, el libro de registro de mantenimiento de la piscina en el cual se reflejan todos los datos relacionados con el estado físico-químico del agua, debiendo contar para ello con los elementos de medida correspondientes.

El adjudicatario deberá llevar al día, según se establece en la normativa, el programa de mantenimiento para la prevención de la legionelosis en los circuitos de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria.

El adjudicatario deberá realizar las analíticas establecidos en la normativa vigente para el agua de la piscina y los circuitos de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria, a fin de garantizar una adecuada calidad del agua de baño y consumo.

El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios las hojas oficiales de reclamación para cuando sean requeridas.

También el adjudicatario se obliga a tener en los tableros de anuncios toda la información que se exige según el reglamento sanitario de piscinas.

El personal contratado por el adjudicatario será encargado de velar por el cumplimiento de la normativa vigente de piscinas de uso colectivo, de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano, además de las normativas de uso que se facilite por parte del Ayuntamiento de Antequera.

8.-ESPACIOS.-

Los espacios en los que, con independencia de sus peculiaridades, deberán prestarse los servicios son los siguientes:

Espacios interiores:

- Vestuarios y servicios de caballeros.
- Vestuarios y servicios de señoras.
- Enfermería.
- Recepción.
- Sala de filtración y bombas.
- Almacenes.
- Zona de bar

Espacios exteriores:

- Un vaso de 50 metros.
- Un vaso de chapoteo
- Playa de piscina.
- Zonas de terrazas.
- Zonas de césped y jardín.

9.-Condiciones generales de prestación de los servicios

- a) Los servicios objeto del contrato se prestarán con arreglo a sus propias peculiaridades de forma que se asegure el normal funcionamiento de las instalaciones durante todo el tiempo de la actividad.
- b) El personal de cada uno de los servicios especificados deberá estar correctamente uniformado y cumpliendo todas las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales, en función del trabajo o servicio prestado.
- c) Se elaborará un cuadrante de horarios del personal destinado a la instalación, con indicación de turnos y especialidades profesionales y técnicas.
- d) El personal del servicio de la empresa deberá ostentar la identificación correspondiente que será acordada con el Ayuntamiento.
- e) El adjudicatario presentará en su oferta la estructura de personal que considere oportuno para la realización de cada uno de los servicios, así como un organigrama funcional con indicación de los responsables de las mismas.
- f) La normativa de Régimen Interior relativa al personal del adjudicatario será puesta en conocimiento del Ayuntamiento.
- g) El adjudicatario dispondrá de un sistema de comunicaciones que permita la localización y comunicación con el responsable-coordinador de todos los servicios durante las 24 horas del día, posibilitando la recepción y emisión de documentos, así como el eventual refuerzo del servicio con medios personales o mecánicos.
- h) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- i) Igualmente, será obligación del adjudicatario, la colocación de los elementos precisos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de trabajos en lugares públicos.
- j) El adjudicatario se compromete por causa justificada de ausencia en la prestación de cualquier servicio, a sustituir al personal con carácter automático por otro que disponga de la misma cualificación profesional en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido.
- k) El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza respecto al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario

tener debidamente informado a su personal de tal circunstancia, haciendo constar expresamente en sus contratos.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsión.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con el original que tengo a la vista.
El Secretario

l) Los destinatarios del servicio serán aquellas personas que adquiriendo su derecho de usuario participen en las distintas actividades programadas o servicios. El adjudicatario prestará el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptará cuantas disposiciones y medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y a bienes.

m) Velará eficazmente para que los usuarios de las instalaciones se comporten debidamente, respeten las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas, y, de forma especial, las que expresamente se contemplan en las normas de uso vigentes por el propio adjudicatario.

n) El licitador que resulte adjudicatario quedará obligado a efectuar todas las labores que se requieran relacionadas con el objeto del presente concurso, de forma que quede asegurada la perfecta utilización de las instalaciones, siguiendo todas las instrucciones que, al efecto, le sean cursadas a través del personal técnico de los servicios deportivos municipales.

o) Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquél o falta de mantenimiento adecuado.

p) Responderá de las reclamaciones por daños y pérdidas que ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia Administración Municipal, con motivo de la prestación del servicio, siempre que se haya detectado negligencia o mala fe por parte del adjudicatario.

q) El adjudicatario no podrá exhibir ninguna clase de anuncios o publicidad interior o exterior, sin previa autorización del Ayuntamiento.

r) El adjudicatario no podrá reclamar indemnización de clase alguna, si por razones de higiene y salubridad pública, o en general, por cualquier acuerdo de la autoridad competente, tuviera que cesar en el ejercicio de la actividad.

s) Al final de la concesión, la entidad adjudicataria habrá de facilitar una memoria detallada de todos los servicios prestados y propuestas de mejoras para próximos años. Los servicios deportivos municipales podrán solicitar la ampliación de aquellos datos que consideren oportunos.

10.-REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

10.1.-Objeto de estos servicios.-

La prestación de estos servicios comprenderá las labores de mantenimiento y limpieza del recinto y de todas las instalaciones de la piscina municipal de verano de Antequera, durante toda la duración del contrato.

10.2.-Requisitos del Personal.-

Para la prestación de este servicio la empresa adjudicataria deberá contratar a personal con una cualificación profesional adecuada a las labores concretas que se especifican en el presente pliego.

10.3.- Horario de la prestación.-

El horario de prestación del servicio será compatible con el de apertura y cierre de la piscina.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís

10.4.-Contenido del Plan de trabajo.-

El servicio de mantenimiento y limpieza comprenderá, al menos, las siguientes tareas específicas:

- a) Limpieza puntual y continua de la instalación, así como de sus elementos, como vestuarios, almacenes, salas de máquinas, material, mobiliario, máquinas, etc.
- b) Control del agua de baño, mantenimiento de los sistemas de depuración, limpieza y desinfección de la zona de playa, así como cualquier otra tarea tendente a garantizar el adecuado mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones.
- c) Limpieza diaria de los vasos y fondo de la piscina.
- d) Manipulación de maquinaria para el control y funcionamiento de la instalación.
- e) Conducción de las instalaciones, atención a eventuales averías que puedan presentarse y ejecución de los programas de mantenimiento preventivo.
- f) Mantenimiento, conservación y manipulación del mobiliario deportivo.
- g) Mantenimiento e Inspección periódica de instalaciones eléctricas.
- h) Control sanitario del agua con cumplimiento del R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, así como el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Debiendo elaborar los informes mensuales, programa de mantenimiento, libro de registro, analíticas y obtención de certificado de limpieza y desinfección, así como protocolos necesarios a seguir. Control higiénico sanitario del agua de la piscina cumpliendo el Decreto 23/1999 de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscina de Uso Colectivo en Andalucía, actualizando diariamente el libro de mantenimiento, realizando las analíticas de agua necesarias, administrando los productos químicos necesarios.
- i) Elaborar un plan de mantenimiento de la instalación con indicación de las operaciones a realizar, su frecuencia y personal encargado con evaluación de riesgos y protocolos de trabajos.
- j) Elaboración de informes mensuales del cumplimiento del plan de mantenimiento, estado de la instalación, operaciones realizadas, incidencias y usos.
- k) Será siempre de cuenta del adjudicatario la reposición de los medios técnicos y materiales no inventariables necesarios para la correcta ejecución del servicio conforme a las características que se definen en este Pliego.
- l) Los productos químicos necesarios que el adjudicatario empleará para la prestación del servicio serán por cuenta propia. El adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente referida al transporte, manipulación y almacenaje de productos químicos.
- m) Control de iluminación y megafonía.
- o) Cuidado y control de toda la maquinaria necesaria.
- p) Información en los tableros de anuncio de los niveles de PH y cloro al menos dos veces al día (antes de la apertura al público y en la hora de más fluencia).
- q) Informar al Coordinador municipal de las anomalías que detecte en el funcionamiento.
- r) Arreglo y reparación de las puertas, ventanas, cerraduras, grifos, cisternas, etc...
- s) Manipulación y mantenimiento de los circuitos de riego.
- t) Mantenimiento de las zonas verdes.
- u) Limpieza de la zona de acceso.
- v) Limpieza y reposición de papeleras
- w) Retirada de todo tipo de residuos.
- y) Aquellas otras que en relación al objeto del contrato disponga el Coordinador del Servicio.

10.5.- Periodicidad de las tareas de limpieza

Las tareas de limpieza se realizarán, como mínimo, con la periodicidad siguiente:

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís

-Diariamente:

- Limpieza con los medios adecuados de las playas de la piscina y zonas aledañas.
- Limpieza de filtros de la piscina si es necesario.
- Barrido, fregado y desinfección minuciosa de vestuarios, duchas y servicios sanitarios (suelos, paredes hasta 1,80 m., aparatos higiénicos sanitarios, alcachofas de ducha, espejos y accesorios).
- Todos los pavimentos, servicios higiénicos y lavabos deberán ser fregados diariamente y desinfectados.
- Enfermería: barrido y fregado y desinfección minuciosa de los pavimentos, servicios higiénicos, lavabos y totalidad de accesorios.
- Retirada de residuos y limpieza de papeleras.

Juan Manuel Guardia Solís

-Semanalmente

- Limpieza de filtros de la piscina si es necesario.

-Mensualmente

- Limpieza a fondo y fregado, si el material del que estuviesen fabricados lo admitiese, de las paredes y zócalos, tanto interiores como exteriores, de mármol, plásticos, maderas, pintados, etc.
- Los cristales de ventanas exteriores se limpiarán y abrillantarán una vez cada mes, excepto los meses de lluvia que se limpiarán cuando el aspecto de los mismos lo requiera.

En la ejecución del servicio el adjudicatario empleará la maquinaria y materiales adecuados, según las características de los distintos locales, en superficies, mobiliario y demás elementos. La composición de los productos, líquidos y detergentes que se utilicen serán los habitualmente empleados en los servicios de esta naturaleza, prohibiéndose el empleo de aquellos que por su concentración y composición dañen, produzcan corrosión o perjudiquen las superficies sobre las que se aplican especialmente en metales y mobiliario.

Los materiales, productos y demás útiles a emplear en la prestación del servicio de limpieza, así como papel higiénico, jabón líquido y contenedores higiénicos en la totalidad de servicios higiénicos de los edificios y dependencias del complejo serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

10.6.-Medios Humanos

El adjudicatario deberá contar para la prestación del servicio con las personas necesarias para cubrir el servicio de mantenimiento de lunes a domingo y para el servicio de limpieza de las instalaciones que le corresponda.. El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar que el número de personas sea el adecuado en función del volumen de horas de trabajo.

10.7.-Requisitos exigibles a los profesionales del servicio

El personal contratado por el adjudicatario deberá tener:

- La capacitación profesional adecuada al puesto de trabajo que desempeñe y deberá estar acorde con la normativa vigente.
- Conocimientos y experiencia en mantenimiento de instalaciones similares a las objeto de contratación

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís

- Conocimiento en tareas de limpieza y mantenimiento de instalaciones
- Capacidad de organización y control del personal a su cargo, con dotes de mando.

11.-REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO

11.1.- Objeto del servicio

La prestación de estos servicios comprenderá los de socorrismo y primeros auxilios en la piscina municipal de verano de Antequera.

11.2.- Requisitos del Personal

Para la prestación de este servicio la empresa adjudicataria deberá contar con personal que posea como mínimo la titulación de técnico en primeros auxilios y en salvamento acuático y socorrismo expedido por entidad reconocida oficialmente.

11.3.- Forma de prestación del Servicio

Los servicios objeto del contrato se prestarán con arreglo a sus propias peculiaridades de forma que se asegure el normal funcionamiento de la piscina pública.

11.4.- Plan de trabajo

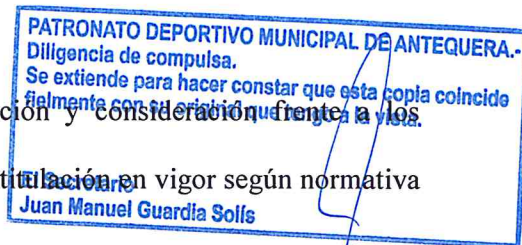
El servicio de socorrismo y salvamento acuático comprenderá, al menos, las siguientes funciones específicas:

- a) Vigilar permanentemente los vasos de las piscinas y sus cercanías para prevenir accidentes.
- b) Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios.
- c) Salvar bañistas en peligro de ahogarse.
- d) Aplicación de primeros auxilios.
- e) Colaborar en el traslado de accidentados.
- f) Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- g) Supervisar y controlar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones.
- h) Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos y dependencias anexas.
- i) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad y factores asociados
- j) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su Servicio.
- k) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
- l) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.
- m) Control de los puestos de socorrismo
- n) Información sobre horarios, actividades y calidades de las aguas.
- o) Cuantas otras les encomiende el Coordinador del servicio en relación al objeto del contrato.
- p) Todas aquellas que no especificadas y referidas a su puesto de trabajo, entren como funciones propias del puesto de trabajo.

11.5.- Medios Humanos

El adjudicatario deberá contar para la prestación del servicio con las personas necesarias para el realizar el servicio conforme a la normativa establecida y con la adecuada titulación y calificación. El personal que emplee el adjudicatario deberá permitir y facilitar las inspecciones

de trabajo y deberá actuar en todo momento con corrección y consideración frente a los usuarios, contando con el atuendo adecuado. El personal que preste estos servicios ha de ser técnicos con titulación en vigor según normativa reguladora.



11.6.-. Medios materiales y material de reposición

La empresa adjudicataria uniformará a sus operarios convenientemente y será responsable de la reposición de los medios materiales que precise para prestar el servicio.

12.-REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

12.1.-. Objeto del servicio

La prestación de estos servicios comprenderá realización de cursos de aprendizaje y perfeccionamiento de la natación, así como cualquier otra actividad deportiva realizada en el vaso de la piscina de verano de Cartaojal.

12.2.- Requisitos del Personal

Para la prestación de este servicio la empresa adjudicataria deberá contar con personal que posea como mínimo la titulación de monitor de natación expedido por la Real Federación Española de Natación.

12.3.-. Forma de prestación del Servicio

Los servicios objeto del contrato se prestarán con arreglo a sus propias peculiaridades de forma que se asegure el normal funcionamiento de la piscina pública.

12.4.-. Plan de trabajo

El servicio deportivo comprenderá, al menos, las siguientes funciones específicas:

- a) Programación de actividades acuáticas.
- b) Puesta en práctica y desarrollo de la programación.
- c) Control y evaluación de los programas acuáticos
- d) Informar a los usuarios y los padres del desarrollo de las actividades y programas.
- e) Cuidar y velar por la seguridad de los usuarios.
- f) Educar en valores, hábitos higiénicos y socialización a los diferentes usuarios.
- g) Transmitir a los usuarios la necesidad de un estilo de vida saludable mediante la práctica de actividades acuáticas.
- h) Vigilar, cuidar y conservar el material necesario para la puesta en práctica de los programas acuáticos.

12.5.-. Medios Humanos

El adjudicatario deberá contar para la prestación del servicio con las personas necesarias para el realizar el servicio conforme a la normativa establecida y con la adecuada titulación y calificación. El personal que emplee el adjudicatario deberá permitir y facilitar las inspecciones de trabajo y deberá actuar en todo momento con corrección y consideración frente a los usuarios, contando con el atuendo adecuado.

El personal que preste estos servicios ha de ser técnicos con titulación en vigor según normativa reguladora.

12.6.-. Medios materiales y material de reposición

La empresa adjudicataria uniformará a sus operarios convenientemente y será la responsable de dotar a la instalación de los medios materiales que precise para prestar el servicio.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís

ANEXO 1.A

EXPLOTACION DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE ANTEQUERA 2016

ESQUEMA MÍNIMO DE FUNCIONAMIENTO EXIGIDO AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y CONTROL

DE LUNES A VIERNES:

07:00 H. LIMPIEZA DEL FONDO DEL VASO Y PUESTA A PUNTO
DE BOMBAS DE RECIRCULACIÓN, DOFICICADORES DE
PRODUCTOS QUÍMICOS Y SISTEMA DE FILTRACIÓN.
MEDICIÓN DE LOS PARÁMETROS DEL AGUA.

08:30 H. PUESTA A PUNTO DE ACCESOS Y RIEGO DE ENTRADA

09:30 H. CONTROL EN RECEPCION

21:00 H. TAREAS DE PUESTA A PUNTO GENERAL Y LIMPIEZA DE
PAPELERAS Y RECINTO EXTERIOR. RIEGO DEL CÉSPED

22:00 H. CIERRE DE INSTALACION

SABADOS Y DOMINGOS:

09:00 H. LIMPIEZA DEL FONDO DEL VASO Y PUESTA A PUNTO
DE BOMBAS DE RECIRCULACIÓN, DOFICICADORES DE
PRODUCTOS QUÍMICOS Y SISTEMA DE FILTRACIÓN.
MEDICIÓN DE LOS PARÁMETROS DEL AGUA.

10:00 H. PUESTA A PUNTO DE ACCESOS Y RIEGO DE ENTRADA

11:00 H. CONTROL EN RECEPCION

20:00 H. TAREAS DE PUESTA A PUNTO GENERAL Y LIMPIEZA DE
PAPELERAS Y RECINTO EXTERIOR. RIEGO DEL CÉSPED

21:00 H. CIERRE DE INSTALACION